



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00685 00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: SILVANA LIZ VERGEL ROSALES CC 55.239.033

DEMANDADO: GABRIEL ANTONIO DE JESUS PIÑEROS BUENAVENTURA CC 7.473.884,

INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

Luz Marina Lobo ac.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de VERBAL seguida por SILVANA LIZ VERGEL ROSALES, por intermedio de apoderado judicial, contra GABRIEL ANTONIO DE JESUS PIÑEROS BUENAVENTURA, se tiene que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP.

En tal virtud, evidencia el despacho que no se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días.

En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de VERBAL seguida por SILVANA LIZ VERGEL ROSALES contra GABRIEL ANTONIO DE JESUS PIÑEROS BUENAVENTURA, por los motivos expuestos en anterioridad

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ